

VISTO:

El Proyecto de Construcción del Hospital de la Comunidad en la localidad de Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que la fuerte decisión del Ejecutivo Municipal de avanzar en la construcción del Hospital en la localidad de Verónica, ha permitido la firma del Convenio para el financiamiento de la Primer Etapa;

Que este Ejecutivo Municipal ha tomado la decisión de localizar al Hospital en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. A Manzana 28, por entender que esa ubicación se encuentra equidistante de otros Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que dicho inmueble se encuentra delimitado como “Zona de Reserva para Espacio Verde”; aunque hasta la fecha no se haya dado ese fin;

Que siendo ese el uso indicado por el Código Preliminar de Áreas Municipal, se debe proceder a desafectar el sector de la manzana que será usada para la Construcción del Hospital Municipal y afectarlo a Uso Específico;

Que como marca el Decreto Ley 8912/77 de Uso de Suelo, según luce claramente en los artículos 60 y 61, solo es factible la desafectación permutando por otro espacio que permita satisfacer el destino establecido; aspecto que quedaría satisfecho con la existencia de nuevos espacios verdes como el Parque del Anfiteatro, contiguo a la calle 22 de Verónica, que en la práctica recupera un “uso” real de espacio verde para Verónica; y que haría pensar la innecesariedad de dicha permuta;

Que mas allá de las interpretaciones legales se debe dar estricto cumplimiento a las normas vigentes en la materia;

Que se propone para reserva de espacio verde a modo de compensación del desafectado para “Uso Específico Hospital Municipal”, el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sec. C, Quinta 1, Parcela 13a; el cual posee 11.192 metros cuadrados; superficie mucho mayor a la que se compensa.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Desafectar parcialmente como “*Reserva para Espacio Verde*” el ----- inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec. A, Manzana 28, mas precisamente el espacio comprendido por las parcelas 1, 2, 3 y 6, de forma tal que se conforme un espacio de 120 metros por 80 metros.-----

Artículo 2º): Afectar el espacio mencionado en el Artículo 1º a “*Uso Específico Hospital Municipal*”.-----

Artículo 3º): Afectar a “*Reserva de Espacio Verde*” en carácter de permuta el ----- inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sec. C, Quinta 1, Parcela 13a.-----

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo los trámites de ----- convalidación de la presente Ordenanza ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial.-----

Artículo 5º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2014.-

Registrada bajo el N° 1071/2014.-